

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 » » 35 » 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

Para gestionar asuntos oficiales y debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha, me ausento de esta provincia hacia Madrid, haciéndose cargo del mando de la misma el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial D. Joaquín de la Riva Domínguez, que la desempeñará interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1950.—El Gobernador Civil, José Macián.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Don Luis González González.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una vivienda.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas subterráneas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Carreño (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, incluye, a la de publica-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de septiembre de 1950. El Ingeniero Director, I. Fontana.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles para el cuarto trimestre de 1950.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero de octubre dará comienzo en esta zona, la cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles, del cuarto trimestre del año en curso y terminará el 15 de octubre, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación si requirimiento quienes dejen de satisfacer las patentes a su cargo quedando reducido aquél al 10 por 100 para los contribuyentes

que hagan efectivos sus débitos en los últimos diez días del referido mes de octubre. Una vez transcurrida esta última fecha, serán sometidas al procedimiento ejecutivo de apremio con recargo único de 20 por 100 sobre sus débitos, más las costas, gastos y reintegros que procedan.

La recaudación voluntaria no se intentará a domicilio.

La cobranza se efectuará en la oficina recaudatoria calle de la Españosa, número 7, bajo, y en Candás en el lugar de costumbre, que permanecerá abierto al público durante los diez últimos días de cobranza además de las horas ordinarias, las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 28 de septiembre de 1950. El Subdelegado de Hacienda.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE OVIEDO

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Riqueza Urbana, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1951, esta Administración recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación de 30 de junio, Orden de 22 de octubre del mismo año y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

A tal efecto se inserta con esta Circular relación de los Registros fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que por los Ayuntamientos se proceda a la confección de tres listas cobratorias relacionando a los contribuyentes por orden alfabético de nombres o apellidos, dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio, y cubriendo todas las casillas del documento con los datos que indica cada epígrafe.

El total contribución de cada asiento habrá de cuartearse considerando recibos anuales las cuotas que con recargos no exceden de cincuenta pesetas; semestrales, los que en análoga forma rebasen de cincuenta sin llegar a cien, y trimestrales los superiores, con sus recargos a cien pesetas. Los recibos anuales se cargarán en el tercer trimestre; los semestrales se fraccionarán en dos iguales y se cargarán respectivamente en el segundo y tercer trimestre, y los trimestrales deberán cargarse por cuartas partes en cada uno de los trimestres naturales.

Se formará y unirá al documento el Estado del número de contribuyentes clasificados por categorías según el importe de la riqueza imponible y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 50 pesetas de riqueza imponible. De 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000, y de 100.000 pesetas en adelante.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez serán exclusive.

Se recuerda a los señores Alcaldes que los aludidos documentos deberán estar terminados antes del 15 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del 30 del mismo mes de octubre, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades del artículo 81 del Reglamento de 24 de enero de 1894, en armonía con el R. D. de 16 de septiembre de 1924, las cuales les serán inexorablemente exigidas.

Oviedo, 14 de septiembre de 1950. El Administrador, P. S., Mateo A. Cascos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

## REGISTROS FISCALES LE EDIFICIOS Y SOLARES

EJERCICIO DE 1951

SEÑALAMIENTO que esta Administración practicó entre los pueblos de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponde por Contribución Urbana, con inclusión de los recargos establecidos.

AYUNTAMIENTOS	Registros Fiscales	Líquido imponible		Cuota al Tesoro al 17,20 %		Recargo municipal del 55 %		Recargo del 4 % sobre imponible		Recargo del 40 % para el Tesoro		DECIMA MUNICIPAL		TOTAL CONTRIBUTION CON RECARGOS	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Paro Obrero	Mejoras U.	Ptas.	Cts.
1 Allande	Aprobado	23.896		4.110,11		2.260,56		1.644,04		1.644,04				8.014,71	
2 Aller	Idem	314.157		54.035,00		29.719,25		21.614,00		21.614,00				106.368,25	
3 Amieva	Idem	194		33,37		18,34		13,34		13,34				65,05	
4 Avilés	Comprobado	2.544.800		437.715,92		240.743,75		175.086,37		175.086,37				908.260,53	
4 bis id. Zona Eusañche	Idem	43.092		7.411,82		4.070,50		2.964,73		2.964,73				20.091,68	
5 Bimenes	Aprobado	1.912		328,86		180,87		131,54		131,54				641,27	
6 Boal	Idem	3.924,01		3.924,01		2.158,20		1.569,60		1.569,60				7.651,81	
7 Cabrales	Idem	6.376		1.096,67		608,16		438,67		438,67				2.138,50	
8 Cabranes	Idem	21.118		3.632,30		1.997,75		1.452,92		1.452,92				7.082,97	
9 Candamo	Idem	19.448		3.345,06		1.839,77		1.338,02		1.338,02				6.522,85	
10 Cangas de Onis	Comprobado	356.345		61.291,34		33.710,23		24.516,54		24.516,54				119.518,11	
11 Cangas del Narcea	Aprobado	414.581		71.307,93		39.219,36		28.593,17		28.593,17				139.050,46	
12 Caravia	Comprobado	18.757		3.226,20		1.774,41		1.290,48		1.290,48				6.291,09	
13 Caso	Aprobado	61.583		10.592,28		5.825,74		4.296,91		4.296,91				20.654,93	
14 Castrillon	Idem	457.627		78.711,84		43.291,51		31.484,74		31.484,74				161.359,27	
15 Castropol	Comprobado	64.985		11.177,42		6.147,58		4.470,97		4.470,97				21.795,97	
16 Coaña	Aprobado	12.292		2.114,22		1.162,82		845,69		845,69				4.122,73	
17 Colunga	Idem	132.244		22.745,97		12.510,27		9.098,39		9.098,39				44.354,63	
18 Corvera	Idem	42.833		7.367,28		4.052,00		2.946,91		2.946,91				14.366,19	
19 Cudillero	Aprobado	270.049		46.448,43		25.546,63		18.579,37		18.579,37				90.574,43	
20 Degaña	Comprobado	3.197		549,88		302,43		219,95		219,95				1.072,26	
21 Franco (El)	Idem	33.652		5.788,14		3.185,47		2.315,26		2.315,26				11.286,87	
22 Gozón	Comprobado	238.768		41.068,10		22.587,44		16.427,24		16.427,24				80.082,78	
23 Grado	Idem	528.482		90.898,90		49.994,39		36.359,56		36.359,56				177.252,85	
24 Grandas de Salime	Aprobado	19.987		3.457,76		1.830,76		1.375,10		1.375,10				6.703,62	
25 Ibañeta	Idem	18.417		3.167,72		1.742,24		1.267,09		1.267,09				6.177,05	
26 Illano	Comprobado	1.386		288,39		131,11		95,36		95,36				464,86	
27 Illas	Aprobado	877		150,84		82,96		60,33		60,33				294,13	
28 Laviana	Idem	207.826		35.746,07		19.660,33		14.298,43		14.298,43				69.704,83	
29 Langreo	Idem	2.388.197		410.769,88		225.923,43		164.307,95		164.307,95				801.001,26	
30 Lena	Idem	217.132		37.346,70		20.540,68		14.938,68		14.938,68				72.826,06	
31 Luarca	Comprobado	868.042		149.303,22		82.116,77		59.721,29		59.721,29				291.141,28	
32 Llanera	Idem	372.147		64.009,28		35.205,10		25.603,71		25.603,71				124.818,09	
33 Llanes	Idem	869.849		149.614,03		82.287,71		59.845,61		59.845,61				291.747,35	
34 Mieres	Idem	2.388.999		410.907,83		225.999,30		164.363,13		164.363,13				801.270,26	
35 Miranda	Aprobado	26.070		4.484,04		2.466,22		1.793,62		1.793,62				8.743,88	
36 Morcín	Idem	23.158		3.983,18		2.190,74		1.593,97		1.593,97				7.767,19	
37 Muros	Idem	154.765		26.619,58		14.640,77		10.647,83		10.647,83				51.908,18	
38 Nava	Comprobado	358.474		61.657,53		33.911,64		24.663,01		24.663,01				29.916,33	
39 Navia	Idem	150.979		25.908,39		14.282,61		10.387,35		10.387,35				120.232,18	
40 Noreña	Idem	2.435		418,82		230,35		167,52		167,52				50.538,35	
41 Onís	Comprobado	22.314.856		3.838.155,29		2.110.985,65		1.535.262,36		1.535.262,36				7.868.218,59	
42 Oviedo	Idem	232.971		40.071,01		22.039,07		16.028,40		16.028,40				78.138,48	
43 Parres	Idem	7.011		1.205,89		663,24		482,35		482,35				2.351,48	
44 Peñamellera Alta	Idem	33.792		5.812,22		3.196,72		2.324,88		2.324,88				11.333,82	
45 Peñamellera Baja	Idem	5.226		898,87		494,39		359,54		359,54				1.752,80	
46 Pesoz	Comprobado	421.443		72.488,20		39.868,50		28.946,27		28.946,27				141.351,97	
47 Piloña	Idem														

SUBDELEGACION DE GIJÓN	Registros Fiscales	Líquido imponible		Cuota al Tesoro al 17,20 %		Recargo municipal del 55 %		Recargo del 4 % sobre imponible		Recargo del 40 % para el Tesoro		DECIMA MUNICIPAL		TOTAL CONTRIBUTION CON RECARGOS	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Paro Obrero	Mejoras U.	Ptas.	Cts.
48 Ponga	Aprobado	2.645		454,94		250,22		181,97		181,97				887,14	
49 Pravia	Idem	431.242		74.173,62		40.736,49		29.669,44		29.669,44				152.055,91	
49 bis id. Cordovero y Folgneras.	Comprobado	2.579		443,59		243,98		177,43		177,43				909,36	
50 Proaza	Aprobado	21.850		3.758,20		2.007,01		1.503,28		1.503,28				7.328,49	
51 Quiros	Idem	7.123		1.225,16		673,83		490,06		490,06				2.389,05	
52 Regueras (Las)	Idem	3.476		597,87		328,83		239,14		239,14				1.165,84	
53 Ribadedeva	Comprobado	98.289		16.905,71		9.298,13		6.762,28		6.762,28				32.966,12	
54 Ribadesella	Idem	424.721		73.052,01		40.178,61		29.220,80		29.220,80				142.451,42	
55 Ribera de Arriba	Aprobado	62.171		10.693,41		5.881,38		4.277,36		4.277,36				20.852,15	
56 Riosa	Idem	2.971		511,01		281,06		204,40		204,40				996,47	
57 Salas	Comprobado	171.358		29.473,58		16.210,46		11.789,42		11.789,42				57.473,46	
58 S. M. del Rey Aurelio.	Aprobado	462.884		79.530,05		43.741,52		31.812,01		31.812,01				155.083,58	
59 San Martín de Oscos	Idem	1.756		302,03		166,11		120,81		120,81				588,95	
60 Santa Eulalia de Oscos	Idem	4.311		741,49		407,82		296,59		296,59				1.445,90	
61 San Tirso de Abres.	Idem	1.071		184,21		101,32		73,68		73,68				359,21	
62 Santo Adriano	Idem	1.761		302,89		166,59		121,15		121,15				590,63	
63 Sariego	Idem	20.182		3.471,30		1.909,21		1.388,52		1.388,52				6.769,03	
64 Siero	Comprobado	1.085.312		186.673,66		102.670,51		74.669,46		74.669,46				364.013,63	
65 Sobrescobio	Idem	3.331		572,93		315,11		229,17		229,17				1.117,21	
66 Somiedo	Aprobado	26.884		4.624,05		2.543,22		1.849,61		1.849,61				9.016,88	
67 Soto del Barco.	Idem	207.405		35.673,66		19.620,51		14.269,46		14.269,46				69.563,63	
68 Tapia	Idem	32.777		5.637,64		3.100,70		2.255,05		2.255,05				10.993,39	
69 Taramundi	Comprobado	7.274		1.251,13		688,12		500,44		500,44				2.439,69	
70 Teverga	Aprobado	17.586		3.024,79		1.663,63		1.209,91		1.209,91				2.439,69	
71 Tineo	Idem	165.431		28.454,13		15.649,77		11.381,65		11.381,65				55.485,55	
72 Vegadeo	Comprobado	190.158		32.707,18		17.988,94		13.082,86		13.082,86				63.778,98	
73 Villanueva de Oscos	Aprobado	2.449		421,23		231,67		168,48		168,48				821,38	
74 Villavieiosa	Comprobado	638.782		109.870,50		60.428,77		43.948,20		43.948,20				214.247,47	
75 Villayón	Aprobado	959		164,95		90,72		65,97		65,97				321,64	
76 Yermes y Tameza	Comprobado	126		21,67		11,92		8,66		8,66				42,25	
TOTALES				7.035.636,09		3.869.599,84		2.814.254,43		2.814.254,43				14.178.991,67	
Carreño	Comprobado	506.720		87.155,84		47.935,71		34.862,33		34.862,33				169.953,88	
Giñón	Idem	18.739.957		3.233.592,60		1.778.470,33		1.233.437,04		1.233.437,04				7.033.063,90	
TOTAL GENERAL				3.320.748,44		1.826.411,64		1.328.299,37		1.328.299,37				7.208.017,78	

Oviedo, 14 de septiembre de 1950. — El Administrador F. S., Mateo A. Cascos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto último, acordó anunciar el oportuno concurso para la contratación de las obras del proyecto de lavadero en La Pereda (Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de inserción de esta edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Mieres, 27 de septiembre de 1950. El Alcalde.

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto último, acordó anunciar el oportuno concurso para la contratación de las obras del proyecto de Lavadero en Cenera (Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Mieres, 27 de septiembre de 1950. El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

## DE SALAS

(Continuación)

Vista instancia del vecino de Las Rubias don Ramón Alonso Avello, se acuerda hacerle saber que lo solicitado es incumbencia de los Servicios Hidráulicos.

Vista instancia del vecino de La Barrosa, Godán, don Manuel Díaz Marrón, sobre el cierre de unas fincas, se acuerda continuar el expediente para saber si se trata de las mismas fincas cerradas; medirlas e informe sobre el terreno.

Vista la instancia de los Alcaldes de barrio de las parroquias de San Vicente e Idarga, sobre el camino de La Barrosa a Idarga, se acuerda acceder a lo interesado.

Dada nuevamente cuenta de la habilitación de un crédito de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos, se acuerda su aprobación definitiva.

Se acuerda la inclusión en el Padrón de Beneficencia de Manuel Lorences Rodríguez, vecino de Cueva, y Paulino Alvarez Alvarez, de Villamar.

Se aprueban las cuentas de recaudación de Arbitrios obtenida durante el mes de octubre.

Se acuerda la aprobación de las facturas y cuentas y su pago.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas.

Sesión ordinaria de la Permanente del día 3 de diciembre

Preside el señor Pertierra y asisten los señores Menéndez Velázquez y Martínez García.

Se da cuenta de la correspondencia, periódicos oficiales y expedientes en trámite.

Visto oficio de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, de 24 de noviembre último, se acuerda quede sobre la mesa.

Visto oficio de la señora Maestra de la Arquera, se acuerda ordenar el retejo de la escuela, y en cuanto a las paredes, que mande un presupuesto.

Visto oficio del señor Maestro de Laneo, se acuerda hacerle saber puede ordenar el retejo de la escuela según el presupuesto presentado, importante de 460 pesetas, excepto los cristales, que habrán de deducirse de dicho presupuesto.

Visto el expediente instruido al Vigilante de Arbitrios don Ramón Suárez González, por supuestas irregularidades, de las que nada se ha podido comprobar, se acuerda aprobarlo.

Vista la instancia del vecino de Pevidal, don Antonio Alvarez, sobre el cierre de una parcela de terreno, se acuerda hacerle saber debe atenderse a la notificación que se le hizo.

Idem, id., a la de Engracia Riesgo, de Pevidal.

Vista instancia del vecino de Godán, don Víctor Fernández García, sobre el cierre de una finca de su propiedad, llamada "La Fana", se acuerda seguir el expediente y comprobar si se trata de la misma finca sobre el terreno.

Vista instancia de don Andrés, don Inocencio y doña Jesusa Rodríguez Bernardo, residentes en Madrid, se acuerda desestimar la reclamación que en la misma se hacía.

Se acuerda abonar al albañil don Arturo Fernández, el importe de las obras de la fuente de San Martín.

Vista la propaganda que envía el Director del Calendario Taco Misionario, se acuerda adquirir uno en el precio de 25 pesetas.

Vista la comunicación del concejal don Emilio Fernández López, en la que da cuenta están realizadas las obras de la fuente de Villamar, se acuerda abonar el importe de las mismas.

Se acuerda aprobar el balance de operaciones efectuadas durante el mes de noviembre.

Se acuerda aprobar, y su pago, las facturas y cuentas.

Se levanta la sesión siendo las doce y media horas.

Sesión extraordinaria del Pleno de 21 de diciembre

Preside el señor Pertierra y asisten los señores Sánchez Miranda, Menéndez Velázquez, Fernández Rodríguez, Martínez García, Miranda Fernández, Fernández López y Menéndez González.

Se da cuenta de los periódicos oficiales, correspondencia y expedientes en trámite.

Dada cuenta del oficio del señor Maestro de Godán, en el que interesa una reforma en la casa habitación se acuerda mandar un práctico a ver la obra que se necesita hacer.

Visto el oficio del Delegado Local del Frente de Juventudes, interesando se abone la subvención concedida por este Ayuntamiento, se acuerda abonarla.

Vista la comunicación de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, se acuerda quedar enterados.

Vista la comunicación del Jefe de Línea dando traslado de escrito de la Dirección General por el que remite duplicado ejemplar de características económicas y contratos de servicios técnicos para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil, en esta villa, examinados y discutido, se acuerda aprobar dicho ejemplar de características económicas.

Se aprueba y se vé con satisfacción el escrito dirigido por este Ayuntamiento a su apoderado en Oviedo.

Visto el presupuesto para el arreglo de la escuela de Brañasivil, se acuerda informen los señores Alcalde, Menéndez González y Martínez García.

Visto el expediente instruido al Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, don Ramón Suárez González, se acuerda aprobar dicho expediente declarando no da lugar a exigirle responsabilidad.

Dada cuenta de las dificultades con que se tropieza para la construcción del parque de esta villa, se acuerda encargar de la confección del proyecto al Arquitecto D. Leopoldo Corujedo, así como de la dirección de las obras, facultando, por lo demás, a la Comisión Permanente para cuanto sea necesario a fin de conseguir tan importante mejora para la villa.

Dada cuenta del expediente instruido para declarar la jubilación voluntaria al Vigilante de Arbitrios de esta villa, se acuerda concederle a partir del primero de enero próximo.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el vecino de Cornellana don José Fernández González.

Idem, id., a Marcelino Menéndez Fernández, de Godán.

Vista la instancia de don José Luis Guión Menéndez, Director de la Agrupación Artística Musical de esta villa, en la que interesa se conceda la asignación de seis mil pesetas como en años anteriores, se acuerda mantener la consignación para pago a los componentes de la Banda, de adquisición de material, etcétera.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el vecino de San Vicente, don Manuel Martínez Velázquez.

Idem, id., a don Jesús Feito Victor, de San Vicente.

Vista instancia de algunos vecinos de Labio, a la que se acompaña acta por la que se nombra la Junta Vecinal para la concesión del abastecimiento de aguas a dicho pueblo, se acuerda ver con gran satisfacción el propósito del pueblo de Labio y reconocer como Junta Vecinal a la propuesta, tramitando el expediente e informes que sean necesarios.

Vista instancia de los vecinos de La Peña, por la que se denuncia a su convecina Hortensia Díaz Feito por interrumpir el tránsito por la calle llamada de las Casas Viejas, se acuerda notificar a la citada Hortensia Díaz Feito.

Vista instancia del Guardia Mu-

nicipal don José María Alvarez González, en la que solicita un uniforme y un quinquenio, se acuerda concederle un uniforme, pero desestimarla en cuanto al quinquenio, por no llevar los cinco años de servicio.

Vista la instancia de don Regino Alvarez Díaz, Alcalde de barrio de la parroquia de Godán, en la que solicita se le nombre pesador de dicha parroquia por ser también Alcalde de barrio, se acuerda acceder a lo solicitado, al igual que con don César Fernández Selgas, éste en la parroquia de Mallecina.

Se acuerda la inclusión en el padrón de beneficencia de José Antonio López Menéndez, vecino de esta villa, y de Angel Pérez, de Mallecina.

Se acuerda la confección del padrón de beneficencia, por Secretaría, con las altas y bajas surgidas durante el ejercicio.

Se acuerda que las cuentas de las cartas suministradas por la beneficencia municipal queden pendientes para su aprobación en la ordinaria próxima.

Dada cuenta por la Presidencia de las gestiones realizadas desde la última sesión, en relación con los proyectos, asuntos y expedientes que esta Corporación tiene en tramitación, se acuerda quedar enterados.

Se acuerda aprobar las cuentas de recaudación de Arbitrios efectuadas en el mes de noviembre así como las correspondientes a Usos y Consumos.

Visto el balance de las operaciones efectuadas durante el mes de noviembre, presentado por la Intervención, se acuerda su aprobación.

Visto el balance de las operaciones dentro del presupuesto especial para los gastos del Juzgado Comarcal, se acuerda su aprobación.

(Continuará)

**REQUISITORIAS**

HIDALGO PECTIAGUDO, Isidoro, de treinta y un años de edad, hijo de Juan e Isidora, casado, con Ramona Adelaida, natural y vecino de Turón (Oviedo), y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel del partido contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de León, en sumario número ochenta y uno, de mil novecientos cuarenta y nueve, por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.